CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez, informando que, el término de contestación de la presente demanda por parte del demandado venció el 05 de febrero de 2024. No hubo pronunciamiento dentro del término hábil para ello. Para proveer.

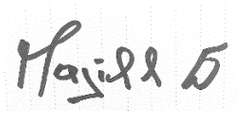

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio N.º 0448
Rad. 2023-00373

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda al demandado y que el mismo guardó silencio al respecto, igualmente se indica que tan solo hasta el día de hoy, se tiene conocimiento de la suscripción del convenio interinstitucional del ICBF, para la toma de muestras de ADN, con la Universidad Nacional de Colombia, el cual dispuso que el laboratorio autorizado por tal fin es el LABORATORIO CLÍNICO SANDRA PATRICIA MONTOYA LUNA, ubicado en la dirección Cra 35 #100B - 33 Centro Médico la Enea en el Barrio la Enea, y correo electrónico sandramolu@hotmail.com, en consecuencia, se dispone a través de este auto a ordenar que por secretaria se oficie a dicho laboratorio, para que se sirvan programar fecha y hora para la toma dela prueba de ADN a los señores **JOSÉ ERMILZUN QUIROGA MOLINA, MARÍA NOHEMY LÓPEZ SANTA**, a la señora **DANIELA GÓMEZ CHICA** y los menores **JOSÉ LUIS GÓMEZ CHICA** y **SOFÍA QUIROGA GÓMEZ**.

Una vez sea informada la fecha y hora para la prueba de ADN, se dispondrá su notificación al grupo arriba mencionado, a quienes se les advertirá que, con la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Mgs.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc30f0a4f44291d4c83203fb2acedeb7d25dc66895d48ca8afe59efed4dfd72**

Documento generado en 19/03/2024 11:31:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica